

luz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, a la Diputación Provincial de Granada, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, para la reforma y mejora de distintos Consultorios Locales de su provincia, por lo que se subvencionará la parte correspondiente a los costes de materiales y gastos extrasalariales de dichas inversiones, por importe de trescientos diecisiete mil novecientos cincuenta euros (317.950 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término provincial.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 1 de agosto de 2005, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una Subvención.*

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 1 de agosto de 2005, publicada en BOJA núm. 165, de 24 de agosto de 2005, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Granada para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Zagra (Granada) para las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad por importe de ciento veintinueve mil seiscientos euros (129.600 €).

La Delegada Provincial de Salud de Granada solicita aumentar la cantidad subvencionada en la cantidad de ochenta mil novecientos euros (80.900 €), por problemas del solar que incrementan notablemente los costes de cimentación y estructura.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Modificar la resolución de 1 de agosto 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de

la Consejería de Salud de Granada para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Zagra (Granada) para las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Segundo. El coste de las modificaciones introducidas hace necesario aumentar la cantidad subvencionada en un importe de ochenta mil novecientos euros (80.900 €), lo que hace un total de doscientos diez mil quinientos euros (210.500 €).

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Córdoba para la concesión de una Subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Baena (Córdoba), para la reforma de la carpintería del Centro de Salud de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma de la carpintería del Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de sesenta y un mil ciento ochenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (61.185,51 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) para la reforma de la carpintería del Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de sesenta y un mil ciento ochenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (61.185,51 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 21 de septiembre de 2007, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de los centros docentes privados «San Pablo» de Málaga, en parte por integración de los centros docentes privados «Ntra. Sra. de la Victoria» de la misma ciudad, con la consiguiente extinción de la autorización y cese de actividades de éste último, y por la que se autoriza asimismo el cambio de denominación específica del primero.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco José González Díaz, como representante de la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria, titular de los centros docentes privados «San Pablo», con domicilio en C/ Toquero, 20, de Málaga, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenían concedida, por ampliación en seis unidades de segundo ciclo de educación infantil, seis de educación primaria, una de educación básica especial y cuatro de educación secundaria obligatoria; de las cuales, tres de educación infantil, seis de educación primaria y una de educación básica especial proceden de la integración en el mismo recinto escolar de los centros docentes privados «Ntra. Sra. de la Victoria», con domicilio en C/ Monte Calvario, s/n, de Málaga, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los centros docentes privados «San Pablo», con código 29004407, tienen autorización para impartir tres unidades de segundo ciclo de educación infantil, seis de educación primaria, una de educación básica especial, cuatro de educación secundaria obligatoria y cuatro de bachillerato en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales; que los centros docentes privados «Ntra. Sra. de la Victoria», con código 29005850, tienen autorización para impartir tres unidades de segundo ciclo de educación infantil, seis de educación primaria y una de educación básica especial, y que el primero cuenta además con una unidad de educación básica especial de apoyo a la integración.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

### D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada a los centros docentes privados «San Pablo» de Málaga, motivada, en parte, por la integración en el

recinto escolar de los mismos de los centros docentes privados «Ntra. Sra. de la Victoria» de Málaga, así como autorizar el cambio de denominación específica del primero, por la de «Cardenal Herrera Oria» y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los mismos que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación infantil.  
Denominación Específica: «Cardenal Herrera Oria».  
Código del centro: 29004407.  
Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.  
Domicilio: C/ Toquero, 20.  
Localidad: Málaga.  
Municipio: Málaga.  
Provincia: Málaga.

Composición resultante.  
Educación infantil (segundo ciclo): 9 unidades.  
Puestos escolares: 195.

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación primaria.  
Denominación Específica: «Cardenal Herrera Oria».  
Código del centro: 29004407.  
Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.  
Domicilio: C/ Toquero, 20.  
Localidad: Málaga.  
Municipio: Málaga.  
Provincia: Málaga.

Composición resultante.  
Educación primaria: 12 unidades.  
Puestos escolares: 300.

Educación básica especial: 2 unidades.  
Puestos escolares: 30.

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación secundaria.  
Denominación Específica: «Cardenal Herrera Oria».  
Código del centro: 29004407.  
Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.  
Domicilio: C/ Toquero, 20.  
Localidad: Málaga.  
Municipio: Málaga.  
Provincia: Málaga.

Composición resultante.  
a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades.  
Puestos escolares: 240.

b) Bachillerato:  
Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades.  
Puestos escolares: 70.  
Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.  
Puestos escolares: 70.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al bachillerato, en la modalidad de Ciencias y tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la naturaleza y de la salud (2 unidades para 70 puestos esco-